

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante :     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA   |
| Nomenclatura :           | LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  |
| Nro. de convocatoria :   | 1   |
| Objeto de contratación : | Bien  |
| Descripción del objeto : | ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO |

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100028698                | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío :  | 09:46:08   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Ítem Único: Cargador Frontal

DIRECCIÓN

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

DIRECCIÓN: Indicar radio de giro del cargador con cucharón en posición de transporte

Sobre el particular, no queda claro este requerimiento al solicitar el radio de giro con cucharón en la posición de transporte; esa información no se especifica en la mayoría de los catálogos de cargadores frontales, lo usual es solicitar el radio de giro medido hacia el interior de los neumáticos delanteros

Por lo expuesto, con la finalidad que este requerimiento no resulta restrictivo para los postores, solicitamos modificar este requerimiento de la siguiente forma:

DIRECCIÓN: Indicar radio de giro del cargador medido hacia el interior de los neumáticos delanteros

Favor acoger

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado los catálogos de las distintas marcas de cargadores en el mercado se pudo comprobar que no todas mencionan la información del radio de giro con cucharón en posición de transportes literalmente, por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y esta será modificada en las bases integradas

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DIRECCIÓN: Indicar radio de giro del cargador medido hacia el interior de los neumáticos delanteros

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100028698                | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío :  | 09:46:08   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ITEM UNICO: CARGADOR FROTAL

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios, talleres o tiendas de repuestos propios o autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Cusco y colindantes, por un periodo de 2 años a más

Por otra parte, para acreditar la disponibilidad de servicios y repuestos, se solicita

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada

Con respecto a la ¿Evaluación¿ nos causa extrañeza que las bases considere en igualdad de condiciones a aquellos proveedores que oferten talleres con aquellos que únicamente dispongan de una tienda de repuestos.

Cuando lo requerido para prestar un adecuado servicio de soporte post venta es que los proveedores cumplan con ambos requisitos al mismo tiempo, es decir; contar con talles y también contar con una tienda y almacén de repuestos.

Por otra parte, para la acreditación, al solicitar una simple declaración jurada, ello no garantiza que los postores cuenten con infraestructura adecuada para brindar una adecuada atención luego de la venta, es por ello que solicitamos ampliar esta acreditación y este requerimiento se modifique de la siguiente forma:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios, talleres y tiendas de repuestos propios o autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Cusco y colindantes, por un periodo de 2 años a más

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada, se deberá adjuntar la copia de la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso, con una antigüedad mayor a 5 años.

Favor acoger

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

Literal: D

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Resulta razonable lo mencionado y solicitado por el participante, respecto a que contar con un taller de reparación de maquinaria y una tienda de repuestos, ambos son indispensables para brindar un adecuado soporte post venta, por otra parte solicitar que la acreditación sea mediante la presentación de declaración jurada, se deberá adjuntar la copia de la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso, con una

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

---

Específico

CAP IV

D

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

antigüedad mayor a 5 años podría resultar restrictivo para algunos portores, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios, talleres y tiendas de repuestos propios o autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en Cusco y colindantes, por un periodo de 2 años a más

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                            |                  |            |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100028698                | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío :  | 09:46:08   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Ítem Único: Cargador Frontal

**MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

res. Miembros del comité de selección, las bases consideran como primer factor de evaluación dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas la potencia neta máxima (HP)

Al respecto expresamos, si bien es cierto la potencia de motor es un factor importante en toda máquina con motor de combustión interna diésel, sin embargo; el torque de motor tiene mayor relevancia en la performance de la máquina.

El torque nos indica la capacidad que tiene la máquina para vencer la inercia, superar diversos obstáculos y tener un mejor desempeño en trabajos en pendientes, entre otros

Por lo expuesto, sugerimos reformular este primer factor de evaluación de la siguiente forma:

Mejora 1:

Torque o par neto de motor (Nm)

1) Mayor a 1,140 Nm

05 puntos

2) Mayor a 940 Nm hasta 1,140 Nm

02 puntos

Favor acoger

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: F      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la ley de contrataciones, donde la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta se precisa lo siguiente:

Vistos los sustentos expuestos por el participante NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, favor remitirse a las bases"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en " De la misma marca que el equipo a ofertarse" ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

-Marca de Motor de diferente fabricante que cumple y asegura los estándares de garantía y calidad, por ejemplo de la marca JHON DEERE.

Se solicita se amplíe ¿"De la misma marca que el equipo o de diferente marca del equipo que cumpla y asegure los estándares de calidad"; o poner en Marca: ¿Indicar¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte al solicitar que la máquina venga equipada con un motor de la misma marca garantiza una atención por garantía más rápida y oportuna, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "Admisión de Aire : Turboalimentado postenfriado (aftercooler), con buen filtrado de aire en seco." ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

-Admisión de Aire : Turboalimentado que cumple y asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita modificar " Admisión de Aire : Turboalimentado postenfriado o intercooler "

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADMISION DE AIRE: Turboalimentado y postenfriado (aftercooler o intercooler) con buen filtrado de aire en seco

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "Potencia Neta : 225 HP Mínimo (Norma SAE J1349 Y/ O ISO 9249), Indicar RPM" ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

-Potencia Neta: 215 HP mínimo que cumple y asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita modificar "Potencia Neta : 215 HP Mínimo (Norma SAE J1349 Y/ O ISO 9249), Indicar RPM "

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado los catalogos de las distintas marcas de cargadores en el mercado se pudo comprobar que además de la potencia si indican las RPM a las cuales alcanzan dicha potencia, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "Torque:(Par ) neto 940 Nm como mínimo Adjuntar información de fábrica del torque." ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

-Torque:(Par) neto 890 Nm como mínimo que cumple cumple con los trabajos de atención de vías, contingencias y mejoras en ejecución de la obra. Además. asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita modificar "Torque:(Par ) neto 890 Nm como mínimo Adjuntar información de fábrica del torque."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, , por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, "Indicar tipo , con cuatro velocidades hacia delante y tres hacia atrás, indicar bondades técnicas. " , el cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

3 Marchas hacia adelante y 3 hacia atrás que cumple con los estándares está cumpliendo con los requisitos que están solicitando, además, resalto que ustedes solicitan como mínimo Para avance 37 km/h como mínimo , la cual se ofrece : Zona de marcha A1-3 (automática) km/h 0-40,0 Adelante y atrás.  
Además, cumple con la garantía y calidad, asegurando al mismo tiempo una óptima capacidad operativa.

.Se solicita que se modifique a "Indicar tipo ,con 3 Marchas hacia adelante como mínimo y 3 hacia atrás.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, , por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 17:09:48

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, "Fuerza de rompimiento o desprendimiento : Con dientes y segmentos indicar en kg " , eN BASE al art. 29.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado es DESPROPORCIONADO E INNECESARIO solicitar específicamente " con dientes y segmentos su peso en kg" ,bastaría solo con colocar la palabra Indicar, para una mayor pluralidad de postes.

Se solicita que se modifique en Fuerza de rompimiento o desprendimiento : Indicar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 29.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte los dientes y segmentos prolongan la vida útil del cucharón de ahí su importancia, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, consultamos en la página 25 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. ", nuestra consulta es si alerta de código de fallas es equivalente a los mensajes de estado crítico de la máquina"?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 principio de transparencia, TUO N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: si bien es cierto no podemos aseverar totalmente que se trata exactamente de lo mismo, sin embargo, vamos a incluir esto último como parte del requerimiento, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas o mensajes de estado crítico de la máquina

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 17:09:48

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 25 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "sistema monitoreo satelital " , el término es muy reducido ,el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que en el mercado existe:

- Sistema monitoreo a distancia y control satelital y/o celular y/o mensaje de texto y/ correo electrónico. Estos son la diferentes sistemas de monitoreo a distancia que cumple y asegura los estándares de garantía y calidad.

Se solicita agregar en : " sistema monitoreo satelital y/o celular y/o mensaje de texto y/ correo electrónico" o eliminar la palabra satelital , para una mayor pluralidad de postores.

También en CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD se solicita agregar:

" El postor dictará curso teóricos y prácticos de Seguridad, Operación , Mantenimiento y sistema monitoreo satelital y/o celular y/o mensaje de texto y/ correo electrónico, ..."

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, además indicar que este sistema es necesario para el control de los equipos tanto en operación como en estado situacional de la maquina por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 25, solicitan que " las especificaciones técnicas deben ser sustentadas catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante o representante distribuidor oficial en el Perú"

Por eso, solicitamos, que en caso la característica técnica no se describa en los documentos de la propia marca bastará que el postor realice una declaración jurada señalando el cumplimiento de tales características.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

" e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Debido a que dentro de los documentos para la admisión de oferta ya se detalla como deben ser sustentado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se omitirá lo requerido en la pag 25,, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se omitira en las bases integradas:

"" las especificaciones técnicas deben ser sustentadas catálogos en español o fichas técnicas emitidas por el fabricante o representante distribuidor oficial en el Perú""

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 25, solicitan que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3,000,00.00 (tres millones con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares a los siguientes: Cargadores Frontales de diferentes tamaños y modelos, cual según OPINIÓN N° 001-2017/DTN:

"Se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta." por ello, para una mayor pluralidad de postores, y en congruencia de que su OBJETIVO DEL BIEN es la CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA PESADA para el proyectos a fin de invrementar la oferta de servicios del pool de maquinarias de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, para la ejecución de proyectos de inversión, actividades de emergencia y mantenimiento de servicios públicos por administración directa en su jurisdicción. Ante lo expuesto, anteriormente solicitamos que agreguen lo siguiente en bienes similares: " MAQUINARIA PESADA DE DIFERENTES TAMAÑOS Y MODELOS"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINIÓN N° 001-2017/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: dado que el objeto de la presente convocatoria es la adquisición de un cargador frontal la entidad con este requerimiento desea que los posibles proveedores cuenten con experiencia acreditada en la comercialización de este tipo de máquinas, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20535936669                     | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA | Hora de envío :  | 17:09:48   |

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 25 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en "que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. ", el cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, ya que debería decir:

- Alerta de código de fallas y/o mensajes de estado crítico de la máquina se comunican de inmediato.

Se solicita modificar: ¿ alerta de código de fallas y/o mensajes de estado crítico de la máquina se comunican de inmediato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de Ley TUO N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: si bien es cierto no podemos aseverar totalmente que se trata exactamente de lo mismo, sin embargo, vamos a incluir esto último como parte del requerimiento, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas o mensajes de estado crítico de la máquina

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                  |                  |            |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20607911151      | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | SOL CARGA S.A.C. | Hora de envío :  | 17:19:16   |

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Que la entidad en su requerimiento solicita una potencia neta del motor de 225 HP como mínimo, bajo la normatividad SAE J1349 ó ISO 9249, Lamentablemente este requerimiento beneficia al modelo 724K de la marca JOHN DEERE, pues este equipo en específico sería prácticamente el único que cumpliría con lo solicitado en este extremo, en consecuencia TRANSGREDE los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2º, literales a), b), y e) de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas COMBINADAS y solicitadas como CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS DEL BIEN A ADQUIRIR. (Incluido el detalle de cada uno de sus REQUERIMIENTOS que las conforman), NO TIENEN UNA MOTIVACIÓN TÉCNICA. COHERENTE, OBJETIVA e IMPARCIAL, por ello, SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE DIRECCIONADAS PERMITENDO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA Y MODELO DE CARGADOR FRONTAL SEÑALADO. Asimismo, vulnera lo prescrito en el numeral 29.4 del artículo 29º del reglamento de Contrataciones del estado, que indica que en la definición del requerimiento PROHIBE a las entidades a: hacer referencia: ¿A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS¿.

En consecuencia, solicitamos a la entidad que en su absolución de la presente observación LA ACOJA con arreglo a la normatividad señalada, modificándola por ejemplo de la siguiente manera:

POTENCIA MÁXIMA DEL MOTOR DE 225 HP COMO MÍNIMO, INDICAR NORMATIVIDAD SAE Ó ISO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: MOTOR      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2º - (LEY N° 30225). ARTÍCULO 29.4º - (D.S. N° 344-2018-EF).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte las normas SAE J1349 y ISO 9249 hacen referencia a la potencia neta explícitamente, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                  |                  |            |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20607911151      | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | SOL CARGA S.A.C. | Hora de envío :  | 17:19:16   |

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Que la entidad, al solicitar que el Software o Hardware del STEMA DE MONITOREO tenga que ser OBLIGATORIAMENTE de la misma marca del Cargador Frontal (Patentado), y asimismo, que tenga que ser acreditado OBLIGATORIAMENTE con Certificado de autorización (Homologación) emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del fabricante. Solo beneficia lamentablemente al modelo 724K de la marca JOHN DEERE, pues este equipo en específico sería el único que cumpliría con lo solicitado en este extremo, en consecuencia TRANSGREDE los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2°, literales a), b), y e) de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas COMBINADAS y solicitadas como ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR. (Incluido el detalle de cada uno de sus REQUERIMIENTOS que las conforman), NO TIENEN UNA MOTIVACIÓN TÉCNICA. COHERENTE, OBJETIVA e IMPARCIAL, por ello, SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE DIRECCIONADAS PERMITIENDO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA Y MODELO DE CARGADOR FRONTAL SEÑALADO. Asimismo, vulnera lo prescrito en el numeral 29.4 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que indica que en la definición del requerimiento PROHIBE a las entidades a: hacer referencia: ¿A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS¿.

En consecuencia, solicitamos a la entidad que en su absolución de la presente observación LA ACOJA con arreglo a la normatividad señalada, modificándola por ejemplo de la siguiente manera:

**SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL**

Por tres años sin costo alguno para la entidad, Que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe de alertas del código de fallas, Deberá estar incluíd en el precio, tanto la instalación, la capacitación como su servicio. Indicar características y adjuntar información técnica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** S.MONI.SAT      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2° - (LEY N° 30225). ARTÍCULO 29.4° - (D.S. N° 344-2018-EF).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Indagando en el mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, marcas tales como Caterpillar, Komatsu, John Deere cumplen con este requisito, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                  |                  |            |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20607911151      | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | SOL CARGA S.A.C. | Hora de envío :  | 17:19:16   |

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Que la entidad en su requerimiento de Experiencia de Postor con buen criterio está considerando ACREDITAR como bienes SIMILARES al objeto de la convocatoria, a equipos de excavación y carguío, como es el caso de los cargadores frontales, sin embargo, omite considerar las excavadoras, las Retroexcavadoras y Minicargadores, que también son equipos de excavación y carguío. Vulnerando indirectamente los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2°, literales a), b), y e) de la Ley de Contrataciones del Estado, NO TIENEN UNA MOTIVACIÓN TÉCNICA. COHERENTE, OBJETIVA e IMPARCIAL, por ello, SE ENCUENTRAN INDIRECTAMENTE DIRECCIONADAS PERMITIENDO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE UNA LIMITADA MARCA Y MODELO DE CARGADOR FRONTAL.

En consecuencia, solicitamos a la entidad que en su absolución de la presente observación LA ACOJA con arreglo a la normatividad señalada, modificándola por ejemplo de la siguiente manera:

SE CONSIDERARAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VENTA DE CARGADORES FRONTALES, Y/O ESCAVADORAS Y/O RETROEXCAVADORAS, Y/O MINICARGADORES, DE DIFERENTES CAPACIDADES Y/O MODELOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2° - (LEY N° 30225). ARTÍCULO 29.4° - (D.S. N° 344-2018-EF).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: dado que el objeto de la presente convocatoria es la adquisición de un cargador frontal la entidad con este requerimiento desea que los posibles proveedores cuenten con experiencia acreditada en la comercialización de este tipo de máquinas, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                  |                  |            |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20607911151      | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | SOL CARGA S.A.C. | Hora de envío :  | 17:19:16   |

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Que TODOS los criterios de evaluación, con sus respectivos puntajes del Factor F:MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en CONGRUENCIA con LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL CAPITULO III de las Bases, NO TIENEN UNA MOTIVACIÓN TÉCNICA COHERENTE Y OBJETIVA, (Conforme lo establece el último párrafo del artículo 51.2° del Reglamento de Contrataciones del Estado), por ello, favorecerían directamente al modelo 724K de la marca JOHN DEERE ya señalado, por ello, pedimos a la entidad que en la absolución de la presente, nos detalle en UN CUADRO que marcas y modelos de Cargadores Frontales del mercado, ACREDITAN la asignación de los PUNTAJES establecidos en este factor, de tal manera que puedan asimismo acreditar que no se estaría favoreciendo a nadie, y que por ende no se estaría vulnerando lo prescrito en el numeral 29.4 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que PROHIBE a las entidades a: hacer referencia a ¿EN LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS¿.

En consecuencia, en el caso que la entidad no pueda acreditar su imparcialidad, solicitamos a la entidad que en su absolución de la presente observación LA ACOJA con arreglo a la normatividad señalada, modificándola por ejemplo de la siguiente manera:

ELIMINE ESTE FACTOR F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DISTRIBUYA EL PUNTAJE A LOS DEMÁS FACTORES DE EVALUACIÓN, O RETROTRAIGA EL PROCESO A SU ETAPA DE CONVOCATORIA, DONDE DEBE MODIFICAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN OBSERVADO Y PUBLICARLO NUEVAMENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 51.2° - (D.S. N° 344-2018-EF). ARTÍCULO 29.4° - (D.S. N° 344-2018-EF).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la ley de contrataciones, donde la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608737619   | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | LIBRA INTERNACIONAL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 19:43:26   |

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Motor de otra marca:

Que el motor sea de una marca diferente al de la marca del equipo no es una desventaja, en nuestro caso es una ventaja dado que el fabricante del motor es uno de los mejores del mercado y además es un fabricante especializado solo en motores, lo que hace que su especialización sea más específica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte al solicitar que la máquina venga equipada con un motor de la misma marca garantiza una atención por garantía más rápida y oportuna, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608737619   | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | LIBRA INTERNATIONAL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 19:43:26   |

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Nuestra maquina cuenta con 9 Litros. Podemos Concurrar?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, a, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608737619   | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | LIBRA INTERNACIONAL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 19:43:26   |

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Nuestra Maquina cuenta con 215 HP. Podemos concursar?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, a, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608737619   | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | LIBRA INTERNACIONAL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 19:43:26   |

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Nuestra Maquina es TIER 2. Podemos concursar?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, a, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608737619   | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | LIBRA INTERNATIONAL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío :  | 19:43:26   |

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Nuestra maquina presenta:

Velocidad de avance: 40 km/h

Velocidad de retroceso: 20 km/h

Podemos concursar?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, a, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 19/02/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 20:26:34

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias.

e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)4

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: la forma de sustentar las especificaciones técnicas mínimas están claramente definidas en el literal d) de los documentos para la admisión de la oferta del capítulo II, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

---

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

POTENCIA NETA: 225 HP, Mínimo (Norma SAE J1349 y/o ISO 9249), indicar RPM.

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

MOTOR

POTENCIA NETA: 190 HP, Mínimo (Norma SAE J1349 y/o ISO 9249), indicar RPM.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte la potencia solicitada corresponde a un cargador mas pequeño que no corresponde a esta convocatoria, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO

Deberá contar con 2 kits de EPP básico consta mininamente de (02 pares zapatos de seguridad)

Respecto al presente requerimiento, indica 02 pares de zapatos de seguridad, señores por favor definir las tallas de los zapatos de seguridad, Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO

Deberá contar con 2 kits de EPP básico consta mininamente de (02 pares zapatos de seguridad), indicar talla.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de ser más explicitos con este requerimiento SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" EQUIPAMIENTO

Deberá contar con 2 kits de EPP básico consta mininamente de (02 pares de zapatos de seguridad indicar talla, 02 mamelucos,02 lentes de seguridad, otros)."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

5. LUGAR DE ENTREGA

Almacén central de la Municipalidad Distrital de Maranura|| ¿ La Convención - Cusco.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

5. LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de la Municipalidad Provincial de Maranura, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de ser más explícitos con este requerimiento SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" 5. LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de la Municipalidad Distrital de Maranura, ubicado en la Plaza de Armas s/n, Distrito de Maranura"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 20:26:34

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿¿¿

¿¿

Señores, de los factores de evaluación considerados por la Entidad para los diferentes ítems, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.¿¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la ley de contrataciones, donde la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, por tal motivo NO

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de ser más explícitos con este requerimiento SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

10. PRUEBAS Y RECEPCIÓN

10.2 Recepción Física

¿

- Verificación de los certificados de garantía de la maquinaria y equipamiento. Además de certificaciones ISO o equivalentes del equipamiento y demás. Certificados de cumplimiento de normas de emisión de gases Tier o equivalente.

Señores, se indica que se verificará una serie de documentos que no corresponden, pues no son de exigencia obligatoria. Es preciso indicar que la entidad solicita catálogos y otra documentación del fabricante con el fin de acreditar lo ofertado, sin que los representantes de la maquinaria tengan la obligación de mostrar certificados u otros documentos propios del fabricante.

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se elimine el punto en mención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de no restringir la participación de un mayor número de postores y por los argumentos expuestos por el participante, además que todas las pruebas se realizaran con la maquinaria durante la entrega técnica SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se omitira en las bases integradas:

""Todo el inciso 10 referido a:

10 PRUEBAS Y RECEPCION

10.2 Recepción física"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

10. PRUEBAS Y RECEPCIÓN

10.2 Recepción Física

¿

- Verificación de entrega de software o programa de mantenimiento hasta la vida útil del equipo. Indicando relación de repuestos, mano de obra, servicios, lubricantes y mantenimientos.

Señores, se indica que se verificará la entrega de un software o programa de mantenimiento hasta la vida útil del equipo. En primer lugar, la vida útil del equipo no se conoce, pues depende de diversos factores. Por otro lado, en la página 26 de las bases se solicita ¿Presentar programa de mantenimientos preventivos y recomendaciones para la mejor aplicación y operación del equipo durante 2,000 horas de operación¿, por lo que solicitamos adecuar el punto 10.2 en función al requerimiento.

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

10. PRUEBAS Y RECEPCIÓN

10.2 Recepción Física

¿

- Verificación de entrega de software o programa de mantenimiento hasta las 2,000 horas de operación, indicando relación de repuestos (filtros, lubricantes), mano de obra. Además, presentar recomendaciones para la mejor aplicación y operación del equipo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones      Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de no restringir la participación de un mayor número de postores y por los argumentos expuestos por el participante, además que todas las pruebas se realizaran con la maquinaria durante la entrega técnica SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se omitira en las bases integradas:

""Todo el inciso 10 referido a:

10 PRUEBAS Y RECEPCION

10.2 Recepción física"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                                      |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20302241598                          | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío :  | 20:26:34   |

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

10. PRUEBAS Y RECEPCIÓN

10.2 Recepción Física

¿

- El costo de pruebas y ensayos asumidos por el proveedor.

Señores, el requerimiento no es transparente, toda vez que las pruebas no implican la contratación de terceros para asumir ningún costo adicional. Las pruebas de operación que solicita la entidad se realizan por personal técnico de la empresa proveedora, así como el personal especializado en representación de la entidad, por lo que carece de sentido indicar que determinado costo debe ser asumido por el proveedor.

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se elimine el punto en mención.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de no restringir la participación de un mayor número de postores y por los argumentos expuestos por el participante, además que todas las pruebas se realizaran con la maquinaria durante la entrega técnica SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se omitira en las bases integradas:

""Todo el inciso 10 referido a:

10 PRUEBAS Y RECEPCION

10.2 Recepción física"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                |                  |            |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100070031    | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | VOLVO PERU S A | Hora de envío :  | 22:32:01   |

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Motor:

ADMISIÓN DE AIRE: Turboalimentado post enfriado (aftercooler)

Observación:

Toda persona (jurídica o natural), tiene derecho a participar en las contrataciones públicas que realizan todas las entidades estatales; en esa línea, la Ley de Contrataciones prevé que en estos procedimientos de selección se debe garantizar que exista una libre competencia y pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, el Comité de Selección y Área Usuaría, hacen uso indebido de la libre discrecionalidad para realizar el estudio de mercado centrándose en sólo dos marcas CAT y KOMATSU; sin considerar que existen en el mercado nacional, marcas de prestigio que también cuentan con un amplio soporte postventa y que, en la práctica inclusive superan técnicamente a las marcas aludidas; no obstante, es en esta etapa donde se debería mejorar el requerimiento permitiendo una mayor concurrencia de marcas y postores de prestigio.

Esta observación hace un llamado a la reflexión para que se aperturen las especificaciones técnicas, y la Entidad pueda tener más alternativas, NO SOLO CAT Y KOMATSU; y se tenga una competencia técnica y económica donde la única beneficiaria sea vuestra Institución al realizar una inversión basada en una competencia efectiva, y que le permita un ahorro importante para una nueva inversión en favor de su comunidad.

Ahora bien, nuestro cargador VOLVO cuenta con un sistema de enfriamiento de tipo INTERCOOLER y, en consonancia con el AFTERCOOLER, son sistemas de sobrealimentación de motores para enfriar el aire comprimido antes de que ingrese al motor. Asimismo, ambos contribuyen a mejorar el rendimiento del motor al aumentar la eficiencia de la combustión, ya que, al reducir la temperatura del aire de admisión, se reduce el riesgo de detonación, y se mejora la respuesta del acelerador y potencia y el par del motor.

Es evidente que hay ingenieros mecánicos en vuestra institución que tienen pleno conocimiento de que tanto el INTERCOOLER y AFTERCOOLER generan los mismos beneficios en el equipo; en consecuencia, no pueden argumentar en el pliego de especificación que, como se han basado en dos marcas en el resumen ejecutivo, no pueden permitir que más marcas con características superiores o similares participen en este procedimiento de selección, porque, como le hemos sostenido, las ventajas entre el Intercooler y aftercooler son muy similares.

No acoger esta observación, transgrede no solo los principios que amparan la libre competencia, pluralidad y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones públicas, sino que atenta contra nuestra Constitución Política al discriminar marcas y empresas, sólo por la preferencia particular que la Entidad tiene en dos marcas, CAT Y KOMATSU.

Apelando al buen criterio del Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, solicitamos ACOGER nuestra observación debiendo quedar de la siguiente manera:

Motor:

ADMISIÓN DE AIRE: Turboalimentado post enfriado (aftercooler o intercooler)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** Aftercoole      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Específico

Cap III

Aftercoole

22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADMISION DE AIRE: Turboalimentado y postenfriado (aftercooler o intercooler)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 22:32:01

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Motor:

ADMISIÓN DE AIRE: [¿] con buen filtro de aire en seco.

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, Área Usuaría; hay dos tipos de sistema de filtrado de aire: seco y húmedo. Los ingenieros mecánicos de vuestra Entidad pueden asegurar que el sistema de filtro húmedo es superior al sistema de filtro seco, y no hay manera de contradecirlo porque es evidente las mejores prestaciones técnicas y económicas.

El filtro de aire húmedo utiliza fluidos como medio adicional de filtración, lo que proporciona una mayor eficiencia para atrapar partículas finas. Es muy efectivo en condiciones extremas de operación y se utiliza en aplicaciones que requieren una alta eficiencia de filtración. En comparación con el filtro de aire seco que utiliza un elemento filtrante seco, como papel o tela, para atrapar partículas de suciedad, siendo menos efectivo en condiciones extremas y es más común en aplicaciones de uso general no en aplicaciones severas o pesadas.

Entonces, queda demostrado que el sistema de filtrado húmedo es más productivo que el sistema de filtrado seco y no cabe lugar a semejanzas o argumentos que sostengan que esta configuración no es apropiada para trabajos severos.

No solicitamos que sólo se considere filtro húmedo, sino que, se nos permita participar en este procedimiento de selección con nuestro cargador VOLVO con sistema de filtro húmedo; ya que toda persona (jurídica o natural), tiene derecho a participar en las contrataciones públicas que realizan todas las entidades estatales; en esa línea, la Ley de Contrataciones prevé que en estos procedimientos de selección se debe garantizar que exista una libre competencia y pluralidad de postores.

Esta observación hace un llamado a la reflexión para que se aperturen las especificaciones técnicas, y la Entidad pueda tener más alternativas, NO SOLO CAT Y KOMATSU; y se tenga una competencia técnica y económica donde la única beneficiaria sea vuestra Institución al realizar una inversión basada en una competencia efectiva, y que le permita un gran ahorro para una nueva inversión en favor de su comunidad.

No acoger esta observación, transgrede no solo los principios que amparan la libre competencia, pluralidad y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones públicas, sino que atenta contra nuestra Constitución Política al discriminar marcas y empresas, sólo por la preferencia particular que la Entidad tiene en dos marcas, CAT Y KOMATSU.

Apelando al buen criterio del Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, solicitamos ACOGER nuestra observación debiendo quedar de la siguiente manera:

Motor:

ADMISIÓN DE AIRE: [¿] con buen filtro de aire en seco o húmedo

De persistir esta práctica indebida que impiden una libre competencia y pluralidad de postores, llevaremos a cabo lo establecido el principio de integridad que consagrada también la Ley de Contrataciones del Estado y lo expresamente fijado en las Bases, ya que nos encontramos obligados a prestar nuestra colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Filtro Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 19/02/2024

Hora de envío : 22:32:01

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

DISTANCIA ENTRE EJES: 3300 mm como mínimo

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, la distancia entre ejes está relacionada a las dimensiones del equipo para preservar el punto de equilibrio y garantizar la operación segura de un cargador frontal. En ese sentido, este requerimiento limita la participación de postores y, en particular, nos impide ofertar nuestro cargador frontal VOLVO por una diferencia mínima de 10 centímetros; sin valorar que nuestro cargador cuenta con una potencia muy superior al requerimiento, gran capacidad de cucharón en metros cúbicos, velocidad de desplazamiento, altura al pin de giro, entre otros.

Nuestro cargador frontal VOLVO cuenta con una distancia entre ejes de 3200mm, configuración que le permite una mayor agilidad y maniobrabilidad en cada ciclo de trabajo, operando el equipo de manera eficiente en áreas confinadas o con acceso limitado.

No acoger esta observación, transgrede no solo los principios que amparan la libre competencia, pluralidad y trato justo e igualitario que rigen las contrataciones públicas, sino que atenta contra nuestra Constitución Política al discriminar marcas y empresas, sólo por la preferencia particular que la Entidad tiene en dos marcas, CAT Y KOMATSU.

Apelando al buen criterio del Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, solicitamos ACOGER nuestra observación debiendo quedar de la siguiente manera:

DISTANCIA ENTRE EJES: 3200 mm como mínimo

En ese sentido, y tomando en cuenta que el Área Usuaría es responsable de formular adecuadamente el requerimiento bajo condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan perjudicar la concurrencia en este procedimiento de selección, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, ampliar este requerimiento y para permitir una mayor concurrencia de proveedores en este importante proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III

**Literal:** Ejes

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por otra parte una mayor distancia entre ejes garantiza mayor estabilidad de la máquina cuando trabaja en pendientes, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                |                  |            |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100070031    | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | VOLVO PERU S A | Hora de envío :  | 22:32:01   |

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

CABINA: [¿] presurizada [¿]

Especificar la palabra ¿presurizada¿ para la cabina del cargador, en lugar de ¿cerrada¿ transgrede los principios básicos que conducen estas contrataciones, toda vez que, sólo un fabricante contempla en su catálogo esta terminología; que, dicho sea de paso, resulta poco creíble porque la presurización de cabina es una características particular de las aeronaves que busca mantener el nivel de oxígeno ante escalas bruscas de altitud.

En consecuencia, para que la Entidad no sea sorprendida con una configuración que no se sujeta a la realidad y, con el objetivo de permitir una mayor participación de potenciales postores; solicitamos respetuosamente que acojan nuestra observación, debiendo quedar de la siguiente manera:

CABINA: [¿] con climatizador [¿]

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: Cabina      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado las marcas cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, además en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores es que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y que dicha palabra será suprimido en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se omitirá en las bases integradas:

CABINA: ¿... presurizada"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDM/LC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE MAQUINARIA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO

|                         |                |                  |            |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20100070031    | Fecha de envío : | 19/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | VOLVO PERU S A | Hora de envío :  | 22:32:01   |

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

-Verificación de los libros de mano (handbook), manuales de rendimiento, manual de partes, manual de servicio, manual de operación y mantenimiento.

Observación:

Este tipo de maquinaria cuenta con un manual de partes, de operación y mantenimiento. No se cuenta con libros de mano (handbook) ya que hoy en día se utilizan medios digitales para este tipo de información. Asimismo, se exige un manual de servicio, siendo este un documento con información muy detallada del fabricante y que su uso corresponde a personal especializado por la marca, no siendo útil para mecánicos en general por la falta de conocimiento en la configuración de cada fabricante y en el contenido de este manual.

Por lo tanto, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia, solicitamos que se reformule de la siguiente manera:

-Verificación de manual de partes, manual de operación y mantenimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: Recepcion      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de no restringir la participación de un mayor número de postores y por los argumentos expuestos por el participante, además que todas las pruebas se realizarán con la maquinaria durante la entrega técnica SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se omitirá en las bases integradas:

""Todo el inciso 10 referido a:  
10 PRUEBAS Y RECEPCION  
10.2 Recepción física"